



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto de 2016	2
Anuncio relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la "Convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2016"	5
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo al período de exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2016	5

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad	6
Anuncio relativo a decreto por el que se regula la venta ambulante de flores en las inmediaciones del cementerio de Torrero con motivo de la festividad de Todos los Santos del año 2016	7

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización para explotación champiñonera en término municipal de Fuendejalón	7
--	---

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete al trámite de información pública solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en término de Fuentes de Ebro (AT 098/2016)	7
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguarón	7
Azuara	8
Botorrita	8
Comarca del Aranda (2)	8
Langa del Castillo	13
La Puebla de Alfindén	13
Mallén	14
Maluenda	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	14
Juzgado núm. 13	15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4	15
Juzgado núm. 5	15
Juzgado núm. 6	15
Juzgado núm. 1 de Toledo	16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Acequia Molinar, de Morata de Jalón

Junta general ordinaria	16
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 8.655

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto de 2016.

Día 1

Decreto núm. 1.714. Comisionar a D. Rafael Pastor Oliver, secretario de la Comarca de Cinco Villas, para realizar las funciones del puesto de Secretaria en la Agrupación Secretarial Castiliscar-Layana, durante el período de baja por enfermedad de la titular.

Decreto núm. 1.715. Designar a D. José Antonio Arruego Sanz como vocal titular, y a D. César García Cambra como vocal suplente, para formar parte del Tribunal para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Sádaba.

Decreto núm. 1.716. Resolver el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2016.

Decreto núm. 1.717. Tomar conocimiento del ingreso de 1.000,00 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Fombuena, relativo al pago anticipado en el Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.718. Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 380,00 euros, más intereses de demora, correspondientes al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, dentro del Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, ejercicio de 2015.

Decreto núm. 1.719. Aprobar la distribución de ayudas por un importe total de 229.835,65 euros, correspondiente al Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Deportivas, año 2016.

Día 2

Decreto núm. 1.720. Comisionar a D. Luis Juste Vistué, secretario del Ayuntamiento de Villalengua, para realizar las funciones del puesto de Secretario y Vocal durante la Mesa de Contratación a celebrarse el día 3 de agosto de 2016 en el Ayuntamiento de Illueca.

Decreto núm. 1.721. Comisionar a D. Jesús Vicente de Vera Millán, secretario del Ayuntamiento de Brea de Aragón, para realizar las funciones de Secretario y Vocal durante la Mesa de Contratación a celebrarse el día 3 de agosto de 2016 en el Ayuntamiento de Illueca.

Decreto núm. 1.722. Aprobar la nómina mensual del personal contratado para sustituciones por bajas de IT y otro personal correspondiente al mes de julio de 2016.

Decreto núm. 1.723. Aprobar procedimiento licitatorio para la suscripción de póliza de seguro de vida a favor de los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza, y su adjudicación con la aseguradora Caser Seguros, S.A., por importe de 3.677,63 euros.

Decreto núm. 1.724. Requerir al Ayuntamiento de Salillas de Jalón la tercera y última aportación económica del convenio suscrito para la formulación del Plan Especial de la "Zona de Cuevas" Planeamiento Urbanístico 2011.

Decreto núm. 1.725. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/83 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 1.045.372,26 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto núm. 1.726. Adjudicar el contrato de "Adquisición de cinco vehículos para el transporte de personal y carga con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza", a la empresa Vehículos Aragón, S.L., con un presupuesto total de 124.180,85 euros.

Decreto núm. 1.727. Conceder a un funcionario volver a realizar la jornada completa, con efectos de 8 de agosto de 2016.

Decreto núm. 1.728. Conceder a un funcionario volver a realizar la jornada completa, con efectos de 15 de septiembre de 2016.

Decreto núm. 1.729. Nombrar a D. Javier Ballester Bielsa, bombero conductor interino, por el plazo de tres meses, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Tauste.

Decreto núm. 1.730. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto núm. 1.731. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto núm. 1.732. Aprobar las liquidaciones y el padrón del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, correspondiente al mes de junio de 2016.

Decreto núm. 1.733. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 91.820,60 euros.

Decreto núm. 1.734. Prorrogar el plazo de resolución del Plan de subvenciones para el Desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales, ejercicio 2016.

Decreto núm. 1.735. Iniciar expediente de reintegro del anticipo de la subvención concedida a la entidad local menor de Sofuentes, dentro del Plan de Desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales, ejercicio 2015, por importe de 5.826,45 euros.

Decreto núm. 1.736. Modificar el proyecto de gastos para obras de reparación y reposición de infraestructuras dañadas por incendios forestales y otras catástrofes naturales.

Día 4

Decreto núm. 1.737. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para la realización del Festival de Narración de La Puebla de Alfindén, año 2016.

Decreto núm. 1.738. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Torrellas, para la realización del Festival Internacional Caravana de Culturas, año 2016.

Decreto núm. 1.739. Aprobar el proyecto de la obra de "Mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba, tramo: punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165".

Decreto núm. 1.740. Devolver a la empresa Vivi Film, S.L., la fianza depositada para responder a la correcta realización de actuaciones en la zona de influencia de la CP-9, denominada de Quinto a Codo.

Decreto núm. 1.741. Autorizar al Instituto Aragonés del Agua la realización de actuaciones en la VP-912, acceso a Sobradiel.

Decreto núm. 1.742. Rectificar error material advertido en el decreto 1.607, de 20 de julio de 2016, relativo a la adjudicación del contrato de obra de "Aseguramiento y estabilización de sima en la CP-03, carretera de Luceni a Boquiñeni.

Decreto núm. 1.743. Autorizar la adscripción en comisión de servicios de D. Carlos Garrido Iglesias, funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, que ocupa una plaza de bombero conductor con destino en el Parque de Calatayud, solicitada por el Ayuntamiento de Huesca para ocupar una plaza vacante de Bombero en dicho Ayuntamiento.

Decreto núm. 1.744. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/84, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 396.943,84 euros, la relación de subvenciones prepagables justificadas y la repercusión a Gestión Tributaria Territorial, S.A., por los costes de servicios postales durante el mes de junio de 2016.

Decreto núm. 1.745. Contratar con carácter laboral y temporal a D.ª Ana Gloria Ruiz Oca, como limpiadora para sustituir a D.ª M.ª Carmen Turón Gracia, durante el disfrute de vacaciones y permisos reglamentarios.

Decreto núm. 1.746. Rectificar error existente en el decreto núm. 1.714, 1 de agosto de 2016, por el que se comisiona a D. Rafael Pastor Oliver, secretario de la Comarca de Cinco Villas, para realizar las funciones del puesto de Secretaria en la Agrupación Secretarial Castiliscar-Layana, durante el período de baja por enfermedad de la titular.

Día 5

Decreto núm. 1.747. Aprobar la distribución de Ayudas del Plan de Ayudas para la Formación Musical de Escuelas Municipales de Música y Bandas de Música, año 2016.

Decreto núm. 1.748. Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 446,77 euros, más intereses de demora por importe de 12,64 euros, correspondientes al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sestrica dentro del Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.749. Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Mequinenza de aplicar el remanente producido por baja en la liquidación de la obra "Instalación pista de pádel" por importe de 3.287,23 euros, a la actuación "Instalación de red superior y control de accesos en pista de pádel".

Decreto núm. 1.750. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.751. Rectificar error material advertido en el decreto núm. 1.378, de 24 de junio de 2016, relativo a la aprobación de las cuentas económico-financieras de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Osera de Ebro, por el concepto de recargo provincial sobre el IAE, ejercicio 2015.

Decreto núm. 1.752. Declarar la exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Maluenda. Período 2017.

Decreto núm. 1.753. Desestimar la solicitud de un contribuyente de aplicación de bonificación en el IBI por familia numerosa. Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Decreto núm. 1.754. Estimar la solicitud de un contribuyente y aplicar la bonificación en el IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Borja.

Decreto núm. 1.755. Declarar la exención solicitada por un contribuyente, en el IIVTNU. Ayuntamiento de Alagón.

Decreto núm. 1.756. Conceder fraccionamiento de pago de deuda tributaria a un contribuyente. Ayuntamiento de Leciñena.

Decreto núm. 1.757. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/85 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 71.971,37 euros.

Decreto núm. 1.758. Declarar bonificación del 75% en la cuota del IVTM a favor de varios vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente, Ayuntamiento de Fréscano. Períodos 2016 a 2021.

Decreto núm. 1.759. Contratar con carácter laboral y temporal, a D.^a Ana Eva Pérez Cortés, como limpiadora por acumulación de tareas por el plazo de dos meses.

Decreto núm. 1.760. Dar de alta liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Ayuntamiento de Muel por el concepto de Guardería Infantil, julio 2016.

Decreto núm. 1.761. Rectificar el decreto número 1.511, de 8 de julio de 2016, en el que se aprueba relación contable Q/2016/80.

Decreto núm. 1.762. Declarar la jubilación de D. José Ignacio Sancho Hernández, oficial 1.^º del Taller de Electricidad, a la edad de 65 años.

Decreto núm. 1.763. Delegar la firma de D. Jesús Rubio Beltrán, técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, en el período comprendido entre el 8 y el 19 de agosto de 2016.

Decreto núm. 1.764. Adjudicar contratos para la realización de actividades formativas a maestros y a estudiantes de Magisterio sobre Educación para la Ciudadanía Global dentro del proyecto europeo “Escuelas Globales”-“Global Schools”.

Decreto núm. 1.765. Reconocer a D.^a Rosa M.^a Turlan Ráfales los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Decreto núm. 1.766. Nombrar a D.^a Isabel Sobreviela Celma, como perito de la Administración para la asistencia en el procedimiento expropiatorio de “Mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba, tramo punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Día 8

Decreto núm. 1.767. Rectificar el decreto 1.490, de 7 de julio de 2016, en el que se aprueba relación contable Q/2016/76.

Decreto núm. 1.768. Tomar conocimiento del ingreso de 55,56 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Las Cuerlas, relativo al pago anticipado en el Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.769. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa UTE Cunchillos-Tarazona, contra el Decreto 3.349, de 24 de noviembre de 2015, por el que se acordó aprobar la certificación n.º 11-liquidación de las obras de “Acondicionamiento del CV 679, tramo: Cunchillos-Tarazona”, por importe de 36.410,49 euros.

Decreto núm. 1.770. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/86 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 610.607,72 euros.

Decreto núm. 1.771. Reconocer a D. Carlos Monterde Coronas el grado personal 26, consolidado con efectos de 29 de julio de 2016.

Decreto núm. 1.772. Comisionar a D.^a Vicenta Colás Gil, secretario-interventor adscrita al Departamento de Zaragoza Provincia Cuarto Espacio de esta Diputación, para que pueda asesorar al alcalde del Ayuntamiento de Pleitas, en el acto de cese de D. Fernando González Dávila como secretario-interventor del Ayuntamiento.

Decreto núm. 1.773. Resolver la convocatoria de las ayudas para la realización de obras audiovisuales 2016.

Decreto núm. 1.774. Adjudicar el contrato de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de “Mejora de curvas en la CV-669, de Cariñena a Encinacorba. Tramo punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Decreto núm. 1.775. Adjudicar el contrato de “Mejora de la señalización y balizamiento en la CV-669”, derivado de la ejecución de la obra de “Mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba. Tramo: punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Decreto núm. 1.776. Adjudicar el contrato de suministro y puesta en obra de “Mezcla bituminosa en caliente para la obra mejora de curvas en CV-669, de Cariñena a Encinacorba, tramo: punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Decreto núm. 1.777. Adjudicar el contrato de “Control de calidad en la ejecución de la obra: mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba. tramo: punto kilométrico 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Decreto núm. 1.778. Autorizar gastos derivados de la participación en las actividades internacionales del proyecto “Escuelas Globales” en Senigallia (Italia), septiembre de 2016.

Decreto núm. 1.779. Aprobar la realización de las obras de “Sustitución de canal de policarbonato y bombas de cubierta en plaza de toros”, con un presupuesto de 163.910,23 euros.

Decreto núm. 1.780. Devolver la garantía definitiva constituida por la Fundación Circe, en garantía del contrato de “Desarrollo de los planes de acción de energía sostenible para los municipios adheridos al pacto de los alcaldes”.

Decreto núm. 1.781. Reajustar las anualidades del contrato de “Suministro de áridos y zorra para la conservación de la red viaria provincial”, adjudicado a la empresa Áridos Blesa, S.L.U.

Día 9

Decreto núm. 1.782. Dar de baja recibos y liquidaciones del IBI, como consecuencia de acuerdos catastrales y resoluciones judiciales, julio 2016.

Decreto núm. 1.783. Aprobar la organización del curso de “Adaptación profesional para conductores septiembre 2016”.

Decreto núm. 1.784. Adjudicar el contrato de “Obra civil derivada de la obra: mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba, tramo: 6,265 a punto kilométrico 7,165”.

Día 12

Decreto núm. 1.785. Dejar sin efecto el decreto núm. 1.463, de 6 de julio de 2016, por el que se aprueba la firma del convenio entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel, para la organización y realización del Programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”, año 2016.

Decreto núm. 1.786. Tomar conocimiento del ingreso de 1.327,84 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Retascón, relativo al pago anticipado en el Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.787. Autorizar a Smile Audiovisual Services, S.L., para la realización de spot publicitario, en la CP-9. Quinto a Codo.

Decreto núm. 1.788. Tomar conocimiento del ingreso de 500,00 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo al pago anticipado en el Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.789. Resolver, expediente de reintegro al Ayuntamiento de Orés, por incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida del Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.790. Tomar conocimiento del ingreso de 1.900,00 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, relativo al pago anticipado en el Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.791. Declarar inicio del procedimiento de reintegro de 925,00 euros, más intereses de demora por importe de 26,16 euros, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Morés, dentro del Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.792. Tomar conocimiento del ingreso de 2.248,79 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Alfajarín, relativo con el pago anticipado del Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.793. Iniciar el procedimiento de reintegro de 431,38 euros, más intereses de demora por importe de 9,24 euros, correspondientes al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Uncastillo, dentro del Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.794. Devolver al Ayuntamiento de Castiliscar la fianza depositada para responder a la correcta realización de actuaciones en la CV-868 y CV-621.

Decreto núm. 1.795. Autorizar al Ayuntamiento de Borja la realización de la prueba ciclista “XII Ruta de la Garnacha”, por la CV-606, de Borja a El Buste.

Decreto núm. 1.796. Autorizar a la Comarca Ribera Baja del Ebro, la realización de actuaciones en la CV-306, de Codo a Belchite.

Decreto núm. 1.797. Autorizar al Ayuntamiento de Gallur, para realizar actuaciones en el CP-3, denominado Tauste a Pradilla de Ebro.

Decreto núm. 1.798. Autorizar a un particular para la realización de actuaciones en la VP-17, de Velilla de Ebro a Alforque.

Decreto núm. 1.799. Devolver avales bancarios a la UTE Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., & Urbanizaciones y Medio Ambiente, (constituida como UTE Valmadrid), establecidos para acopio de maquinaria, para las obras de “Acondicionamiento de la CV-624, tramo: Valmadrid-Puebla de Albortón”.

Decreto núm. 1.800. Nombrar funcionario interino a D. Salvador Blanco Cubero, para ocupar una plaza de técnico medio de Contabilidad, con destino en Intervención.

Decreto núm. 1.801. Aprobar la realización de las obras de “Limpieza y rehabilitación fachada del Palacio Provincial”, con un presupuesto total de 102.911,52 euros.

Decreto núm. 1.802. Declarar una bonificación del 75% en la cuota del IVTM, a favor de varios vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente, Ayuntamiento de Fréscano. Períodos 2016 a 2021.

Decreto núm. 1.803. Declarar una bonificación del 100%, solicitada por un contribuyente, en la cuota del IVTM a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. Ejercicio 2017.

Decreto núm. 1.804. Conceder préstamo a un funcionario.

Decreto núm. 1.805. Aprobar la realización de las obras de “Refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de la provincia por Plenas, del punto kilométrico 3,880 al punto kilométrico 7,600”, con un presupuesto total de 293.848,08 euros.

Decreto núm. 1.806. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.807. Declarar exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, Ayuntamiento de Belchite. Período 2017. Varios contribuyentes.

Decreto núm. 1.808. Aprobar los precios contradictorios que se reflejan en la justificación suscrita al efecto y que pasan a formar parte del cuadro de precios suponiendo un incremento del presupuesto en 6.407,00 euros. Castiliscar a Sofuentes.

Decreto núm. 1.809. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de Castiliscar-Sofuentes.

Decreto núm. 1.810. Declarar exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, por tratarse de vehículo provisto de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Cetina. Período 2017.

Decreto núm. 1.811. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.812. Declarar exención en el IVTM por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios contribuyentes y varios municipios. Período 2017.

Decreto núm. 1.813. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Renovación parcial del alumbrado público en la Avenida de Montañana del Barrio de Montañana".

Decreto núm. 1.814. Adjudicar el contrato de "Hosting o asp para publicar en internet el catálogo de las bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza", a la empresa Baratz Servicios de Telecomunicación, S.A., por un presupuesto total 11.212,32 euros.

Decreto núm. 1.815. Declarar exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios municipios y contribuyentes. Período 2017.

Decreto núm. 1.816. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/87 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 23.369,92 euros.

Decreto núm. 1.817. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidación del IIVTNU del municipio de Cadrete.

Decreto núm. 1.818. Designar a D. Rafael Sánchez Sánchez como vocal titular, y a D. Lorenzo Boloix Ballestar como vocal suplente, para formar parte del tribunal calificador que valore los méritos en la convocatoria de una plaza temporal de educador de adultos en el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Decreto núm. 1.819. Dar de baja los recibos correspondientes al IVTM por haber causado baja definitiva en Tráfico. Julio 2016.

Decreto núm. 1.820. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gallur, para la realización de actuación de urgencia para "Aseguramiento y estabilización de sima bajo calle Camino Real, en Gallur", por importe de 240.014,05 euros.

Día 17

Decreto núm. 1.821. Aprobar la organización de la exposición "Filatélica Nacional Exfilna'16", en el Palacio de Sástago, en colaboración con la Asociación Filatélica Aragonesa "Gregorio Sierra" y la Federación Española de Sociedades Filatélicas.

Decreto núm. 1.822. Aprobar la firma entre la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para realización de prácticas curriculares externas en el Servicio de Restauración.

Decreto núm. 1.823. Aprobar las reformulaciones y la distribución definitiva de ayudas correspondientes al Plan de Equipamientos e Inversiones en Archivos Municipales, año 2016.

Decreto núm. 1.824. Autorizar a la empresa Pasionporeltri para realizar prueba deportiva en la CV-811, de Puendeluna a Marracos.

Decreto núm. 1.825. Autorizar al Ayuntamiento de Borja la realización de la prueba deportiva "XXXVI Subida pedestre al Santuario de la Misericordia", en la CV-606, de Borja a El Buste.

Decreto núm. 1.826. Declarar como efectos no utilizables una serie de bienes adscritos al Servicio de Nuevas Tecnologías y dar de baja los mismos en el Inventario General de bienes, derechos y acciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.827. Reajustar las anualidades del contrato de servicio de "Rehabilitación de plataformas (limpieza y segado de arcones y cunetas), en carreteras de la red viaria provincial, 2014-2017", adjudicado a la empresa Seanto, S.L.

Decreto núm. 1.828. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.829. Aprobar la liquidación de ejecutiva e ingresos directos, correspondiente al mes de junio de 2016, de valores de otros entes gestionados por esta Diputación Provincial.

Decreto núm. 1.830. Aprobar las altas de liquidaciones de IBI, como consecuencia de acuerdos catastrales.

Decreto núm. 1.831. Aprobar las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al IIVTNU.

Decreto núm. 1.832. Devolver los ingresos duplicados ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.833. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/88 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 499.815,51 euros.

Decreto núm. 1.834. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/89 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 82.272,41 euros.

Decreto núm. 1.835. Dar de baja el bien n.º 12507, adscrito al Servicio de Recursos del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.836. Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa Calidad y Estudios Asesoría, S.L., contra los decretos n.º 718, de 8 de abril, y 1.436, de 30 de junio, ambos de 2016, relativos a una asesoría técnica para el Asesoramiento en Proyectos Europeos de interés para la provincia de Zaragoza.

Decreto núm. 1.837. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/90 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 81.013.891,69 euros.

Decreto núm. 1.838. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/91 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 347.234,70 euros.

Día 18

Decreto núm. 1.839. Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Mejora de acceso al municipio de Longás, conexión de la carretera A-2603 al municipio de Longás".

Decreto núm. 1.840. Adjudicar el contrato de "Suministro de repuestos fungibles necesarios para el mantenimiento del Parque móvil y Parque de Maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural (Servicio de Recursos Agrarios) de la Diputación Provincial de Zaragoza", a Rodajes Aragón, S.A.

Decreto núm. 1.841. Aprobar la realización de las obras de "Acondicionamiento interior de espacio para ludoteca en el Barrio de Montañana", con un presupuesto total de 85.502,00 euros.

Decreto núm. 1.842. Devolver a la empresa Molinos del Ebro, S.A., depositado para garantizar el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Decreto núm. 1.843. Nombrar a D.ª Pilar Arroyo Clemente, Auxiliar de Administración General con carácter interino, por un período de tres meses, con destino en el Servicio de Estudios Económicos, Financieros y Presupuestarios.

Decreto núm. 1.844. Ampliar el crédito previsto para el "Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, curso 2016-2017", en 21.000,00 euros, resultando un importe total de 641.000,00 euros.

Decreto núm. 1.845. Prorrogar a D. David Sánchez Vallés la situación administrativa de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años.

Día 22

Decreto núm. 1.846. Aceptar la solicitud formulada por D.ª María Sancho Castillo y flexibilizar su horario de trabajo.

Decreto núm. 1.847. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/92 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 5.667,83 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto núm. 1.848. Delegar la firma del técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia durante su permiso por vacaciones.

Decreto núm. 1.849. Regularizar cinco bienes encuadrados en la clasificación "Elementos de seguridad y comunicación" del Inventario Provincial.

Decreto núm. 1.850. Ampliar el plazo de resolución y notificación establecido en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional, ejercicio 2016-17.

Decreto núm. 1.851. Resolver, el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Ontinar de Salz, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida en el Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.852. Resolver, el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Trasobares, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida en el Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Día 24

Decreto núm. 1.853. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas de Seguridad Social de todo el personal de esta Diputación Provincial, correspondiente al mes de julio de 2016.

Día 29

Decreto núm. 1.854. Aprobar la nómina mensual correspondiente al mes de agosto de 2016.

Decreto núm. 1.855. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/100 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 228.078,98 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto núm. 1.856. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/96, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 115.949,68 euros, la relación de subvenciones prepagables justificadas y la repercusión a Gestión Tributaria Territorial, S.A., por los costes de servicios postales durante el mes de julio de 2016.

Decreto núm. 1.857. Aprobar la modificación del decreto núm. 1.837, de 17 de agosto de 2016, relativo a liquidación de relación contable Q/2016/90.

Decreto núm. 1.858. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/95 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 649.884,90 euros.

Decreto núm. 1.859. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/94 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 300.000,00 euros.

Decreto núm. 1.860. Aprobar la relación contable n.º Q/2016/93 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) por importe total de 599.956,08 euros.

Decreto núm. 1.861. Conceder préstamo a un funcionario.

Decreto núm. 1.862. Aprobar la lista de espera resultante del proceso de selección para la provisión, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de Contabilidad.

Decreto núm. 1.863. Adjudicar el contrato de “Mantenimiento del software de la Diputación Provincial de Zaragoza”, a la empresa Servicios Microinformática, S.A., por un presupuesto total de 96.800,00 euros.

Decreto núm. 1.864. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra la liquidación de la tasa practicada por intervención de Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto núm. 1.865. Adjudicar el contrato de “Suministro de aceites, grasas y aditivos para el mantenimiento del parque móvil y parque de maquinaria de la sección de infraestructura rural de la Diputación Provincial de Zaragoza”, a Rodajes Aragón, S.A.

Decreto núm. 1.866. Ratificar “Acta Previa de Ocupación” de expediente de expropiación forzosa derivado de ejecución de Proyecto de “Mejora de la carretera CV-678 de acceso a Grisel”, respecto de parcela 657, polígono 1 de Grises.

Decreto núm. 1.867. Convocar procedimiento para la contratación del “Suministro, montaje y reparación de neumáticos, equilibrado y alineación de dirección para los distintos vehículos y máquinas adscritos al parque móvil y parque de maquinaria de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

Decreto núm. 1.868. Adjudicar el contrato de servicios para la realización de labores de asesoramiento y asistencia técnica en el proyecto “Global schools-escuelas globales: para integrar la educación para la ciudadanía global en la educación primaria”.

Decreto núm. 1.869. Adjudicar el contrato de servicios para la edición de 30.000 pulseras en tela para la campaña “Noesno” dentro del marco de actividades en materia de igualdad que desarrolla la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto núm. 1.870. Resolver el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, por incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida, del Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.871. Resolver el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Luesma, por incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida, del Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.872. Resolver el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Erla, por incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa requerida, del Plan de Fomento de Actividades Culturales, año 2015.

Decreto núm. 1.873. Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, contra la aprobación de la distribución de ayudas correspondientes al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2016.

Decreto núm. 1.874. Tomar conocimiento de la modificación de la denominación de un contrato relativo a la concesión de subvención dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, año 2016.

Decreto núm. 1.875. Aprobar el pago a profesores por la impartición de distintos cursos incluidos en la primera fase del Plan Interadministrativo 2016.

Decreto núm. 1.876. Resolver el Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2016.

Día 30

Decreto núm. 1.877. Comisionar a D.ª Vicenta Colás Gil, secretario-interventor, para que pueda asesorar al alcalde del Ayuntamiento de Pleitas, en el acto de cese de D. Fernando González Dávila como secretario-interventor del Ayuntamiento.

Decreto núm. 1.878. Nombrar la Dirección de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de la obra de “Refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de la provincia por Plenas, punto kilométrico 3,800 a punto kilométrico 7,600”.

Decreto núm. 1.879. Autorizar a Telefónica, S.A.U., la instalación con cruce aéreo de cable de fibra óptica en la CV-610, de Vera de Moncayo a Tarazona y CV-611, acceso a Litago.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 8.735

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la “Convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2016”.

La Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.040, de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobó la distribución

definitiva de los créditos disponibles de la “Convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2016”: aplicaciones presupuestarias 52200 33400 462 0200 RC 2039 para las ayudas a agrupaciones corales municipales, con una cuantía definitiva de 25.602,30 euros, y aplicación presupuestaria 52200 33400 489 0200 RC 2040 para las agrupaciones corales con entidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 71.897,47 euros.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 8.740

ANUNCIO relativo a exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2016.

La Diputación de Zaragoza, por decretos de Presidencia números 2.027, 2.026, 2.025 y 2.024, de fecha 21 de septiembre de 2016, ha aprobado, respectivamente, las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI), (naturaleza urbana, rústica y características especiales) y actividades económicas de los municipios de esta provincia, excepto Zaragoza capital, Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Tauste, Utebo y Villafranca de Ebro, de todos los mencionados impuestos, y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Alagón, Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bárboles, Bardallur, Borja, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Cariñena, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fayón, Fuentes de Ebro, Ibdes, Jaraba, La Joyosa, Longares, Magallón, Mallén, Miedes, La Muela, Paniza, Pedrola, Las Pedrosas, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, San Mateo de Gállego, Sabiñán, Sierra de Luna, Tabuena, Uncastillo, Velilla de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, de naturaleza rústica de los municipios de Alagón, La Almunia de Doña Godina, Borja, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Las Pedrosas, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, San Mateo de Gállego, Tabuena, Velilla de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera, y características especiales del municipio de Villanueva de Gállego.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichas listas cobratorias comprenderá desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016. (Artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio y se devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente correspondan.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 7 de noviembre de 2016 no hayan recibido la documentación mencionada podrán obtener un duplicado de la misma en las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria o a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación son las siguientes:

Localidad	Dirección
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7. ^a planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimaña, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo Constitución, 41
Tarazona	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda

Núm. 8.733

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Resolver las alegaciones, reclamaciones y sugerencias formuladas contra la aprobación inicial del Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad "en los términos que se dispone en los siguientes apartados de este acuerdo.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Consumidores Torre Ramona en su escrito de 19 de julio de 2016 referentes a los artículos 4, 5, 6 y 8 del Reglamento, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe de 16 de septiembre de 2016 del jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, que se reproducen en la parte antecedente de este acuerdo formando parte del mismo.

Tercero. — Desestimar las alegaciones formuladas por la Red Aragonesa de Entidades Sociales para la inclusión en su escrito de 9 de agosto de 2016 (expediente número 917.501/2016), referentes a los artículos 4 y 8 del Reglamento, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe de 16 de septiembre de 2016 del jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, que se reproducen en la parte antecedente de este acuerdo formando parte del mismo.

Cuarto. — Aprobar definitivamente el Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad, conforme al texto que figura en anexo, que es parte integrante del presente acuerdo.

Quinto. — Ordenar la publicación de la norma aprobada en el diario oficial que corresponda en los términos establecidos legalmente.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2016. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, F. Javier Badal.

ANEXO

REGLAMENTO DE AYUDAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA EN ESPECIALES SITUACIONES DE NECESIDAD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra e), competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Zaragoza muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos.

El Ayuntamiento de Zaragoza, con el objeto de regular las prestaciones denominadas "Ayuda de urgente necesidad", aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014 la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas de urgente necesidad, publicada en el BOPZ número 160, de fecha 15 de julio de 2014.

Dicha Ordenanza no prevé ayudas específicas en relación con la carga fiscal que puede llegar a resultar mas penosa de soportar para aquellos colectivos mas débiles y/o en mayor medida afectados por la crisis económica.

Se piensa que para lograr la finalidad que se propone, es decir, evitar el desarraigo, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por los hogares y debe establecerse en proporción a ésta.

Con el objeto de paliar lo anterior, se aprueba el presente Reglamento de ayudas para el pago de los tributos que se indicarán a personas del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad que contempla las

peculiaridades de ciertos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda del 50% de la suma de la cuota anual de los tributos que se especifican cuya titularidad pertenezca a cualquiera de los miembros del hogar siempre que reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 1.º Contenido y finalidad.

Las ayudas objeto de regulación de este reglamento tienen como finalidad contribuir al sostenimiento económico de los/as vecinos/as del municipio de Zaragoza más desfavorecidos en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo.

Art. 2.º Población destinataria.

Las ayudas económicas podrán percibir las los hogares de Zaragoza que posean escasos recursos económicos, cuyos miembros residan y se encuentren empadronados en el municipio de Zaragoza, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 3.º Dotación.

La dotación global de estas ayudas será la prevista para cada ejercicio en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

Art. 4.º Cuantía.

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a será del 50% del importe de los tributos que graven el hogar devengados en el ejercicio en que se publique la convocatoria.

A los efectos de este Reglamento, se considerará que gravan el hogar: el impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que se trate de la vivienda habitual; el impuesto sobre vehículos de tracción de mecánica, hasta un máximo de un vehículo por hogar; las tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local, y las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida, tratamiento de residuos, mantenimiento de cementerios y tarifas por prestación de servicios de saneamiento municipal siempre que estén vinculadas a la vivienda habitual.

No obstante, por tener un régimen propio de minoración de su importe en razón de la capacidad económica, las tasas por prestación de los servicios vinculados al abastecimiento de agua, así como las tarifas por prestación del servicio de saneamiento municipal, quedarán excluidas de las ayudas previstas en este reglamento.

Art. 5.º Requisitos.

Para percibir esta ayuda económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.º Que el titular del tributo para el que se solicite la ayuda esté empadronado en el término municipal de Zaragoza.

2.º Que los ingresos totales del hogar no excedan del salario mínimo interprofesional (SMI) anual vigente para catorce pagas multiplicado por 1,5 hasta cuatro miembros. Por cada persona adicional empadronada, la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (SMI x 1,50).

A efectos de determinar el número de miembros del hogar, se considerarán las personas que figuren empadronadas en el mismo.

3.º Que no se dispongan de bienes, activos financieros o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el SMI.

4.º Que los recibos de los tributos indicados anteriormente y devengados en el año para el que se solicita la ayuda estén a nombre de alguno de los miembros que conformen el hogar.

5.º Que por lo que se refiere al impuesto sobre bienes inmuebles el valor catastral de la vivienda no sea superior a 120.000 euros.

6.º Que en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica deberá tratarse de un vehículo clase turismo o ciclomotor o motocicleta con una potencia de hasta 11,99 caballos fiscales y 125 c.c., respectivamente.

7.º Que ninguno de los miembros del hogar ostente ningún derecho sobre otra vivienda distinta a la habitual.

8.º Que se domicilien la cuotas de los recibos objeto de ayuda.

9.º De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos, se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

Para la acreditación y/o verificación de los requisitos exigibles en el presente reglamento, el solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra la información necesaria respecto de la documentación que hubiera presentado en el momento de la solicitud.

Art. 6.º Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria.

Art. 7.º Convocatoria pública y solicitudes.

El procedimiento para la percepción de la ayuda se tramitará mediante convocatoria pública, que se ajustará a lo establecido en este Reglamento, y se iniciará con la presentación de la solicitud.

Tanto el formulario a cumplimentar como el plazo y lugares para su presentación serán los que establezca la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes se realizarán por cada hogar, debiendo formalizarse por un declarante con independencia de que los tributos figuren a nombre de distintos miembros que aquel.

El declarante deberá identificar los sujetos pasivos y tributos de que son titulares.

Art. 8.º *Resolución.*

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por el Gobierno de Zaragoza o por delegación del mismo.

Las solicitudes deberán estar resueltas en el plazo de tres meses desde la solicitud y se notificarán en cualquiera de las formas establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, o cualquier otro que resulte conveniente para la defensa de sus intereses.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Reglamento municipal entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPZ.

La primera convocatoria de ayudas respecto a los tributos a que se refiere este Reglamento se producirá en 2016.

Segunda. — Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos Unidad de Dominio Público

Núm. 8.734

El señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal, por decreto de fecha 23 de septiembre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO:

Ante la próxima celebración de la festividad de Todos los Santos, en la que es tradicional la venta de flores en las inmediaciones del cementerio de Torrero, y con el fin de regular las condiciones del ejercicio de dicha actividad, este consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal, en uso de las facultades que tiene conferidas, acuerda lo siguiente:

Primero. — Los interesados en obtener licencia para ejercer la venta ambulante de flores en las inmediaciones del cementerio de Torrero deberán presentar la correspondiente solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 13 de octubre de 2016.

Segundo. — El número de puestos máximo será de cincuenta. Para conceder las licencias de puestos de venta de flores en las inmediaciones del cementerio de Torrero durante los días 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre del año en curso se seguirá el procedimiento del sorteo, al igual que en años anteriores, que se celebrará el día 20 de octubre en Casa de la Mujer (salón de actos), con la colaboración conjunta de la Policía Local y Servicio Jurídico de Servicios Públicos, a las 10:30 horas.

Tercero. — Los solicitantes deberán acompañar a su instancia justificante de haber satisfecho la tasa por la venta, cuyo importe es de 90,27 euros por los cuatro días. Para ello deberán recoger el recibo en el Servicio de Gestión Tributaria, Unidad de Tasas y Precios Públicos (planta baja). Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 25.

Cuarto. — 1. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 25.5.1.1, aquellos solicitantes que, pese a haber sido admitidos por reunir todas las condiciones exigidas, no obtengan licencia tendrán derecho a la devolución de la tasa.

2. Si una vez concedida licencia el beneficiario renuncia a la misma, de manera que impida la utilización del dominio público por cualquier persona con derecho al mismo aprovechamiento, aquel estará obligado al pago del 50% de cuota correspondiente.

La renuncia deberá hacerse constar por cualquier medio previsto en derecho.

Quinto. — Las licencias para la venta de flores son personales e intransferibles; por tanto, cada persona física podrá presentar solicitud para un único puesto.

Sexto. — El titular de la licencia deberá situarse en el lugar que le sea señalado por la Policía Local y estará en posesión de las autorizaciones o requisitos exigidos por otras autoridades u organismos competentes. Al finalizar la actividad, el titular de la licencia deberá dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.

Séptimo. — Para general conocimiento deberá darse publicidad a la presente resolución mediante la publicación de la misma en el BOPZ.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — La letrada-jefe de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, Marta Castejón Gimeno.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.445

Explotación Champiñonera José María García Sanmartín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Explotación Champiñonera José María García Sanmartín.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una explotación champiñonera.

Unidad hidrogeológica: Somontano del Moncayo.

Término municipal del vertido: Fuendejalón (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias y de limpieza de naves, estimado en 30 metros cúbicos/año, se trata en una fosa séptica con filtro biológico previamente a su evacuación por infiltración.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 8.448

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Fuentes de Ebro. (Expte. AT 098/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Titular: Jumosol Fruits, S.L.

Referencia: AT 098/2016

Emplazamiento: Término municipal de Fuentes de Ebro, carretera de Castellón, kilómetro 211,2.

Potencia y tensiones: 1.000 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria agroalimentaria.

Presupuesto: 55.457,16 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN

Núm. 8.707

Por resolución del señor alcalde de fecha 23 de septiembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y vertidos correspondientes todos ellos a julio y agosto de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y vertidos citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos

en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguarón, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

AZUARA

Núm. 8.709

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia los padrones de badenes, alcantarillado, basura industrial y doméstica, canaleras y canalones, anualidad 2016, se exponen al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y a efectos de reclamaciones el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de las respectivas ordenanzas.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

Plazos

- Período voluntario: del 2 de noviembre de 2016 al 2 de enero de 2017.
- Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En la oficina de Ibercaja de Azuara.
- En las oficinas municipales, de 9:30 a 14:00 horas, si está en período ejecutivo.

Azuara, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Flea.

BOTORRITA

Núm. 8.720

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación parcial del artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre piscinas (tarifas a cobrar en el ejercicio 2017).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrita, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.665

A los efectos oportunos, se publica para el general conocimiento que el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019 del siguiente tenor literal:

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

—Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

Para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

—Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

—Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

—Control de la discrecionalidad administrativa.

—Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de

adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen el contenido mínimo que ha de tener dicho instrumento.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todos los departamentos responsables de la gestión de subvenciones en la Comarca del Aranda.

1.2. Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Con carácter general, su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.3. Competencia.

Atendiendo al carácter estratégico del Plan, el órgano competente para su aprobación será el Consejo comarcal.

2. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan estratégico de subvenciones de la Comarca del Aranda incluye las subvenciones y ayudas concedidas por la Comarca del Aranda en sus diversas Áreas.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan estratégico de Subvenciones es cuatrienal, para el período 2016-2019.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1. Misión.

El presente Plan tiene por objeto garantizar una continuidad en las líneas ya establecidas en planes anteriores y de cara a la consecución de los objetivos ya establecidos de un modo más eficiente. Del mismo modo se pretende establecer nuevas líneas de acción de cara a la consecución de los objetivos propios de la Comarca, en colaboración y de manera concurrente con el resto de la sociedad.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

El objetivo del Plan es establecer los objetivos estratégicos que esta entidad pretender conseguir a través de las distintas subvenciones que anualmente se conceden. Del mismo modo, impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro territorio en los distintos ámbitos de gestión comarcal de interés concurrente.

Es también intención del Plan establecer las bases para futuras líneas de ayudas que tendrán por objeto apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras en la Comarca del Aranda, considerando al emprendedor como un eje vertebrador en la creación de empleo y motor de la economía local.

4.2. Principios generales.

Tanto la normativa que establece el marco jurídico común a todas las Administraciones públicas como la normativa sectorial en la material establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan estratégico y que deben regir la gestión comarcal en materia de subvenciones.

—Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

—Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

—Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

—Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión como en la publicación de los resultados.

—Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

—Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

4.3. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones de la Comarca del Aranda para el período 2016-2019 son los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a la Comarca del Aranda a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan estratégico.

2. Establecer y normalizar para el conjunto de bases y convocatorias de subvenciones a aprobar por la Comarca un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión comarcal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.4. Líneas estratégicas de actuación 2016-2019.

4.4.1. Línea estratégica 1. Acción social.

4.4.1.1. Subvenciones en materia de tercera edad.

• Áreas de competencia afectada. Acción social

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Asociaciones integradas por personas en situación de jubilación, pensionistas o tercera edad que tengan por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de dichos colectivos.

• Objetivos: La pervivencia, colaboración e intercomunicación de estas asociaciones para la consecución de los fines que les son propios.

• Efectos pretendidos: Promover la dinamización social a través de la realización de actividades que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, favoreciendo el desarrollo del asociacionismo y reforzando los lazos de cooperación y solidaridad social.

• Plazo para su consecución: En el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades en materia de tercera edad, procurándose ante todo la persistencia de las asociaciones existentes. Se sigue la línea de trabajo de los anteriores planes estratégicos, consolidando los objetivos logrados por aquellos.

• Costes previsible y financiación: El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

• Plan de acción: Aprobada la Ordenanza general comarcal que regula el otorgamiento de subvenciones, y existiendo consignación presupuestaria, por resolución de Presidencia se procederá a aprobar la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva, preferiblemente dentro del primer trimestre de cada año. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se tramitará el procedimiento conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, notificándose finalmente la resolución a cuantos resultaren interesados y procediéndose a su publicación en aquellos casos en que resulte obligatorio conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

• Líneas básicas de las bases reguladoras.

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas. A través de estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre se corresponderá con el año natural.

• Régimen de seguimiento y evaluación:

El control y seguimiento a llevar a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del presente Plan, se realizará empleando los siguientes instrumentos de evaluación:

1. Recopilación documental en la memoria evaluativa.

2. Valoración de actividades realizadas en el ejercicio según los siguientes contenidos:

— Actividades realizadas en el entorno de la Comarca.

— Actuaciones que posibiliten programas de promoción social y desarrollo del tejido asociativo, que cumplan una función lúdica formativa y/o que sirvan del aprovechamiento del ocio y tiempo libre.

— Actividades innovadoras y/o de continuada en el tiempo que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio y/o Comarca.

— Actividades que favorezcan la estabilidad y/o continuidad. Consolidación de servicios y/o instalaciones que den un servicio a la población de manera continuada a lo largo del año.

— Actividades orientadas a la promoción de los sectores más desfavorecidos encaminadas a la prevención e inserción social de colectivos en riesgo de exclusión social.

4.4.1.2. Subvenciones en el ámbito de la mujer.

• Áreas de competencia afectada. Acción social.

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Asociaciones de mujeres que tengan por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de dichos colectivos, favoreciendo la igualdad de género y la integración de dicho colectivo en el ámbito rural.

• Objetivos: La pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones de mujeres de la Comarca del Aranda para la consecución de los fines que les son propios.

• Efectos pretendidos: Promover la dinamización social a través de la realización de actividades que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, favoreciendo el desarrollo del asociacionismo y reforzando los lazos de cooperación y solidaridad social.

Favorecer la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

• Plazo para su consecución: En el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades en materia de mujer, procurándose ante todo la persistencia de las asociaciones existentes. Se sigue la línea de trabajo de los anteriores planes estratégicos, consolidando los objetivos logrados por aquellos.

• Costes previsible y financiación: El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

• Plan de acción: Aprobada la Ordenanza general comarcal que regula el otorgamiento de subvenciones, y existiendo consignación presupuestaria, por resolución de Presidencia se procederá a aprobar la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva, preferiblemente dentro del primer trimestre de cada año. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se tramitará el procedimiento conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, notificándose finalmente la resolución a cuantos resultaren interesados y procediéndose a su publicación en aquellos casos en que resulte obligatorio conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

• Líneas básicas de las bases reguladoras.

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas. A través de estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre corresponderá con el año natural.

• Régimen de seguimiento y evaluación:

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan, empleando los siguientes instrumentos de evaluación:

1. Recopilación documental en la memoria evaluativa (se elaborará un anexo con las anteriores cuestiones).

2. Valoración de actividades realizadas en el ejercicio actual según los siguientes contenidos:

— Actividades realizadas en el entorno de la Comarca.

— Actuaciones que posibiliten programas de promoción social y desarrollo del tejido asociativo, cumpliendo una función lúdica formativa y/o sirviendo para el aprovechamiento del ocio y tiempo libre.

— Actividades innovadoras y que tengan una continuidad en el tiempo, de modo que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo del asociacionismo.

— Actividades que favorezcan la estabilidad y/o continuidad. Consolidación de servicios y/o instalaciones que den un servicio a la población de manera continuada a lo largo del año.

— Actividades orientadas a la promoción de los sectores más desfavorecidos encaminadas a la prevención e inserción social de colectivos en riesgo de exclusión social.

— Actividades especialmente encaminadas a la promoción de la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género y la conciliación de la vida familiar y laboral.

— Acciones dirigidas a colectivos de vulnerabilidad social.

4.4.1.3. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Comarca del Aranda vinculadas al Departamento de Acción Social.

Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca del Aranda podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este Departamento.

4.4.2. Línea estratégica 2. Deporte.

4.4.2.1. Subvención en materia de deporte.

• Áreas de competencia afectadas: Deporte

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Asociaciones privadas de carácter deportivo y sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas en el ámbito de la Comarca.

• Objetivos:

- Fomentar la realización de actividades deportivas de interés comarcal.
- Promocionar el deporte en los núcleos rurales de menor población.
- Consolidar el deporte en los núcleos rurales de mayor población.
- Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

— Incentivar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

— Financiar eventos concretos que pretendan organizar entidades como: jornadas de promoción deportiva, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc., cuando la entidad o asociación carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta, la Comarca considere colaborar con sus medios técnicos y económicos.

• Efectos pretendidos:

- Realización de actividades deportivas en la Comarca.
- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Realización de un mayor número de competiciones a nivel comarcal.
- Atender gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por las asociaciones culturales de la Comarca, teniendo mayor consideración las actividades que se realicen en el territorio comarcal y las que incluyan un mayor número de participantes tanto del municipio donde se organice como del resto de pueblos comarcales.

— Que las actividades programadas formen parte de un programa de actuación permanente que genere proyectos estables a medio y largo plazo, frente a actuaciones puntuales

— Quedan excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquiler de locales y viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

• Plazo de consecución:

En los años 2016-2019 se implementarán y coordinarán las actividades de acción deportiva. Se consolidarán las asociaciones existentes y fomentará la creación de otras que amplíen y generen nuevas oportunidades de prácticas deportivas.

• Costes previsibles y financiación:

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

Plan de acción: Aprobada la Ordenanza general comarcal que regula el otorgamiento de subvenciones, y existiendo consignación presupuestaria, por resolución de Presidencia se procederá a aprobar la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva, preferiblemente dentro del primer trimestre de cada año. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se tramitará el procedimiento conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, notificándose finalmente la resolución a cuantos resultaren interesados y procediéndose a su publicación en aquellos casos en que resulte obligatorio conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

• Líneas básicas de las bases reguladoras.

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases definirán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas. A través de

estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre se corresponderá con el año natural.

• Régimen de seguimiento y evaluación:

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan, empleando los siguientes instrumentos de evaluación:

• Indicadores a nivel cualitativo:

— Los participantes ¿proponen seguir con las actividades? ¿Se incrementa la demanda?

— ¿Se ha cubierto un campo sin trabajar hasta ahora?

— ¿Se ha colaborado con las distintas instituciones?

— ¿Ha tenido repercusión a nivel social en los medios de comunicación?

• Indicadores a nivel cuantitativo:

— Número de participantes que acuden a las actividades.

— Datos de los participantes edad, sexo, etc.

— Número de participantes que se asocian o federan.

— Número de actividades realizadas.

— Número de personas que participan en más de una actividad.

• Instrumentos para la evaluación:

— Número de actividades realizadas. Incremento de las mismas con respecto a años anteriores.

— Recopilación documental en la memoria evaluativa que se solicita para la justificación de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda.

4.4.2.2. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Comarca del Aranda vinculadas al Departamento de Deporte.

Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca del Aranda podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este Departamento.

4.4.3. Línea estratégica 3. Cultura.

4.4.3.1. Asociaciones culturales.

• Áreas de competencia afectadas. Cultura.

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Asociaciones privadas de carácter cultural y sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la formación cultural de sus socios, simpatizantes, así como de los vecinos de municipio donde tengan su sede o de cualquier otro de la delimitación.

• Objetivos: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

• Efectos pretendidos: Atender gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por las asociaciones culturales de la comarca. Tendrán mayor consideración las actividades que se realicen en el territorio comarcal y las que incluyan un mayor número de participantes tanto del municipio donde se organice como del resto de pueblos comarcales. Asimismo, se persigue que las actividades que se programen se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.

Quedan excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquiler de locales y viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

• Plazo para su consecución: en el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades de acción cultural, procurándose la consolidación de las asociaciones existentes y la creación de otras que puedan suplir necesidades nuevas.

• Costes previsibles y financiación:

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

• Plan de acción:

Aprobada la Ordenanza general comarcal que regula el otorgamiento de subvenciones, y existiendo consignación presupuestaria, por resolución de Presidencia se procederá a aprobar la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva, preferiblemente dentro del primer trimestre de cada año. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se tramitará el procedimiento conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, notificándose finalmente

la resolución a cuantos resultaren interesados y procediéndose a su publicación en aquellos casos en que resulte obligatorio conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

- Líneas básicas de las bases reguladoras

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas. A través de estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre corresponderá con el año natural.

- Régimen de seguimiento y evaluación:

El control y seguimiento de llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan y empleando los siguientes indicadores e instrumentos de evaluación:

— Programas que favorezcan el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la cultura.

— Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas por subvencionar.

— Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

— La consolidación de proyectos que den un servicio cultural a la población de manera continuada frente a las actividades puntuales.

- Instrumentos para la evaluación

— Recopilación documental en la memoria evaluativa (se elaborará un anexo con las anteriores cuestiones).

4.4.3.2. Circuito de artes escénicas musicales y plásticas.

- Áreas de competencia afectadas. Cultura.

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Subvencionar aquellas actividades específicamente culturales, enmarcadas dentro de un catálogo llamado "Circuito", y gestionadas por los ayuntamientos, para contribuir al desarrollo sociocultural del municipio.

• Objetivos. El Circuito tiene como finalidad la programación y difusión de actividades que favorezcan los hábitos de consumo cultural, favoreciendo en la Comarca programación estable y continuada en las áreas de la música, el teatro y la danza.

• Efectos pretendidos: Coordinación de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para colaborar con los ayuntamientos de la delimitación comarcal en la realización de unos programas de la mayor calidad artística posible, aprovechando las actuales infraestructuras existentes.

Plazo para su constitución. En el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades con los ayuntamientos.

- Costes previsibles y financiación:

Un programa cofinanciado: 30% DPZ, 30% Comarca, 40% Ayuntamientos.

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

- Plan de acción:

Igual que en las líneas anteriores, se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia entre todos los solicitantes.

- Líneas básicas de las bases reguladoras.

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas.

- Régimen de seguimiento y evaluación.

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan, empleando los siguientes indicadores e instrumentos de evaluación:

— La consolidación de proyectos que den un servicio cultural a la población de manera continuada frente a las actividades puntuales.

— Que se haya llevado la oportuna difusión de la actividad para conseguir la máxima asistencia optimizando recursos.

— Que el programa cubra un campo cultural que abarque a diferentes colectivos y diferentes disciplinas artísticas.

- Instrumentos para la evaluación:

Recopilación documental en la memoria evaluativa que se solicita para la justificación de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda.

4.4.3.3. Plan Comarcal de Bibliotecas.

- Áreas de competencia afectadas. Cultura

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Municipios de la delimitación comarca del Aranda.

• Objetivos El principal objetivo de las bibliotecas públicas y espacios de lectura comarcales es satisfacer las necesidades de información y cultura de los ciudadanos comarcales. Las bibliotecas son el lugar natural de la lectura y el foco del que debe irradiar el fomento de la misma y la atracción por los libros.

• Efectos pretendidos Atender los gastos ordinarios necesarios para el mantenimiento de las bibliotecas, quedando excluidos los gastos de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, que indubitablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Plazo para su constitución:

Se considera un proyecto a largo plazo dado que de lo que se trata es de consolidar y mejorar este servicio en la mayor parte de los municipios.

- Costes previsibles y financiación

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

- Plan de acción:

Se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia entre todos los solicitantes.

- Líneas básicas de las bases reguladoras

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas.

H) Régimen de seguimiento y evaluación

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan y empleando los siguientes indicadores e instrumentos de evaluación:

— La apertura del servicio bibliotecario a la población de manera continuada frente a un servicio puntual o estacional.

— Que la biblioteca cuente con personal contratado para la gestión de la misma.

— La realización de actividades de fomento del hábito de la lectura, el apoyo a la creación literaria y a los autores y la difusión de la cultura a través de las manifestaciones literarias

— Que el programa cubra un campo cultural que abarque a diferentes colectivos y diferentes disciplinas artísticas para el fomento del hábito de lectura.

- Instrumentos para la evaluación:

— Recopilación documental en la memoria evaluativa (se solicitarán los datos en la memoria evaluativa).

4.4.3.4. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Comarca del Aranda vinculadas al Departamento de Cultura.

Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca del Aranda podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este Departamento. Estas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

4.4.5. Línea estratégica 4. Turismo.

4.4.5.1. Iniciativa privada turística.

- Áreas de competencia afectadas. Turismo.

• Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Podrán solicitar subvenciones las entidades legalmente constituidas en la comarca, para proyectos de actividades o de inversión a realizar en el territorio comarcal.

• Objetivos y efectos El objetivo principal es el desarrollo económico de la Comarca a través del turismo. Para ello se quiere incentivar la iniciativa privada en el sector. Continuar con esta línea de acción que ha dado como fruto la creación y consolidación de establecimientos destinados a dar servicios turísticos.

- Plazo para su consecución: En el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades de acción turística, procurándose la consolidación de las asociaciones existentes y la creación de otras que puedan suplir necesidades nuevas.

- Costes previsibles y fuentes de financiación:

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

- Plan de acción.

Se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia entre todos los solicitantes.

- Líneas básicas de las bases reguladoras.

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas, así como la naturaleza de la actividad o, en su caso, inversión subvencionable. A través de estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre corresponderá con el año natural.

- Régimen de seguimiento y evaluación.

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan y empleando los siguientes indicadores e instrumentos de evaluación:

- Programas que favorezcan el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados al turismo.

- Acciones que complementen los planes y/o objetivos del departamento de turismo comarcal.

- Incidencia en su entorno, valorando más aquellas acciones que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación comarcal.

- Programas o actividades especialmente encaminadas al asentamiento poblacional en el mundo rural.

- La consolidación de proyectos que den un servicio de manera continuada frente a las actividades puntuales.

- Actividad que supongan una mejora en la prestación de servicios turísticos

- Instrumentos para la evaluación:

- Recopilación documental en la memoria evaluativa (se elaborará un anexo con las anteriores cuestiones).

4.4.5.2. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Comarca del Aranda vinculadas al Departamento de Turismo.

Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca del Aranda podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este Departamento. Estas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

4.4.6. Línea estratégica 5. Juventud.

4.4.6.1. Asociaciones juveniles.

- Áreas de competencia afectadas. Juventud.

- Sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Asociaciones juveniles que tengan por objeto el desarrollo y la promoción social, económico y educacional de este colectivo.

- Objetivos: La pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones juveniles, promoviendo una pervivencia adecuada en el entorno comarcal. Incentivar el asociacionismo juvenil y la puesta en marcha de acciones capaces de responder a las inquietudes y necesidades de los jóvenes: ocio y tiempo libre, participación, formación, difusión y creación cultural y aprendizaje de los valores democráticos, sociales e interculturales.

Tendrán mayor consideración las actividades que se realicen en el territorio comarcal y las que incluyan un mayor número de participantes tanto del municipio donde se organice como del resto de pueblos comarcales. Asimismo se persigue que las actividades que se programen se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.

- Efectos pretendidos Atender gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por las asociaciones juveniles de la

comarca. Quedan excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquiler de locales y viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

- Plazo para su consecución: En el plazo 2016-2019 se incrementarán y coordinarán las actividades de acción juvenil, procurándose la consolidación de las asociaciones existentes y la creación de otras que puedan suplir necesidades nuevas

- Costes previsibles y financiación:

El coste previsible para la realización de esta línea de subvención estará integrado por la aportación que corresponda a la Comarca, que vendrá determinada anualmente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención. Las fuentes de financiación son principalmente las transferencias que lleva a cabo el Gobierno de Aragón para el funcionamiento de la Comarca. De estas dependerá que las distintas líneas de subvenciones tengan una mayor o menor dotación presupuestaria.

- Plan de acción:

Se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia entre todos los solicitantes.

- Líneas básicas de las bases reguladoras:

En desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca o, en su caso, las distintas Ordenanzas específicas, las bases reguladoras de las distintas subvenciones a conceder en régimen de concurrencia contendrán los elementos necesarios para garantizar los principios enumerados en el apartado 4.2. de este Plan.

Su contenido mínimo será el establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo dar siempre cumplimiento a la Ordenanza u Ordenanzas comarcales.

Las bases determinarán convenientemente los criterios objetivos que servirán para cuantificar el importe al que ascenderán las ayudas. A través de estos se primarán a aquellas asociaciones y actividades que refuercen de manera especial el tejido social comarcal. De cara a que las asociaciones puedan planificar convenientemente sus actividades en las distintas épocas del año, el plazo de ejecución del gasto siempre corresponderá con el año natural.

- Régimen de seguimiento y evaluación.

El control y seguimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan y empleando los siguientes indicadores e instrumentos de evaluación:

- Programas que favorezcan el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud

- Incidencia en su entorno, valorando más aquellas que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación comarcal.

- Programas o actividades especialmente encaminadas a la promoción de la población joven y de su asentamiento en el mundo rural, así como el favorecimiento de su autonomía personal.

- La consolidación de proyectos que den un servicio a la población juvenil de manera continuada frente a las actividades puntuales.

- Actividades que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio.

- Instrumentos para la evaluación.

- Recopilación documental en la memoria evaluativa (se elaborará un anexo con las anteriores cuestiones).

4.4.6.2. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Comarca del Aranda vinculadas al Departamento de Juventud.

Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca del Aranda podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este Departamento. Estas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

4.4.7. Línea estratégica 6. Programa de emprendedores.

- Áreas de competencia afectadas. Fomento de empleo.

- Sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Emprendedores que cuenten con una idea de negocio y vayan a iniciar (o hayan iniciado recientemente) una actividad empresarial en el territorio de la Comarca del Aranda.

- Objetivos:

- Apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras en la Comarca del Aranda, considerando al emprendedor como un eje vertebrador en la creación de empleo y motor de la economía local.

- Efectos:

- Mejorar la formación de los emprendedores de la zona, de forma que aumenten las garantías de pervivencia de las iniciativas empresariales, al tiempo que se apoya el inicio de estas actividades.

- Plazos:

- Aunque inicialmente se considere el plazo 2016-2017, se prevé que este Plan tenga continuidad en el tiempo.

- Costes previsibles y fuentes de financiación:

El coste previsible para la realización de esta línea está integrado por la aportación que corresponda a la Comarca que vendrá determinada anual-

mente con cargo al capítulo IV del estado de gastos de la Corporación y, en su caso, la aportación que obligatoriamente corresponda al beneficiario en función de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

• Plan de acción:

El otorgamiento de ayudas o subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva. En aras de garantizar un reparto más eficaz de los fondos públicos, se prevé la posibilidad de supeditar la condición de beneficiario al cumplimiento de una serie de requisitos previos, como puede ser haber cursado y superado una determinada formación que garantice en la medida de lo posible la viabilidad de un proyecto empresarial.

• Régimen de seguimiento y evaluación.

El control y seguimiento de llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9 del presente Plan y empleando los siguientes indicadores:

Indicadores cuantitativos:

— Número de emprendedores asistentes a la formación y comprobación efectiva de la participación en las sesiones formativas.

— Actividades surgidas entre los participantes, comprobando que estas se han iniciado de forma efectiva.

— Seguimiento individualizado de cada uno de los proyectos apoyados.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones de la Comarca del Aranda se realizará de forma anual en dos aspectos.

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de la Comarca del Aranda y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2. Control y seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

— Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

— El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

— Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su Plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

— Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

— Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

— Conclusiones o valoración global.

— Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Illueca, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.731

Esta Presidencia, con fecha de 13 de septiembre de 2016, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primer. — Nombrar vicepresidente efectivo y con carácter permanente de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo a don Mariano Miguel San Claudio

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa, y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo. Igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios de la Comarca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el presidente.

Tercero. — Dar cuenta al Consejo de esta resolución en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Illueca, a 26 de septiembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 8.702

Por resolución del señor alcalde de fecha 21 de septiembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al ejercicio 2014 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Langa del Castillo los lunes, miércoles y viernes hábiles, de 10:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Langa del Castillo, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Basilio Valero Gil.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.706

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 696/2016, de fecha 26 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de urbanización de las calles Acequia y Mosén Antonio de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

— Teléfono: 976 107 041.

— Telefax: 976 107 076.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/41-1235.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Urbanización de las calles Acequia y Mosén Antonio.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

— Domicilio: Calles Acequia y Mosén Antonio.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo de ejecución: Nueve semanas o el plazo que oferte el licitador si fuera menor.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 45211360-0. Trabajos de construcción de desarrollo urbano.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Precio de licitación: Hasta 90 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 90 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el valor de la oferta que se valora.

- Reducción del plazo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por día de reducción del plazo de ejecución de las obras.

4. *Presupuesto base de licitación:* 170.380,40 euros, más 35.779,88 euros de IVA. Importe total: 206.160,28 euros.

5. *Garantías exigidas:*

— Provisional (importe): No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

• La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato aquellos licitadores cuya cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, sea igual o superior a 170.380,40 euros en, al menos, uno de los tres últimos años en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

No se entenderá acreditada la solvencia cuando la cuenta de pérdidas y ganancias manifieste una situación prolongada de pérdidas en los tres años señalados, ni cuando tenga fondos negativos.

Para acreditar la solvencia será preciso presentar las cuentas o los libros de contabilidad correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores al presente, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Asimismo, se presentará una hoja resumen de los tres ejercicios contables en la que se detallen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

• La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La declaración que presenten los licitadores deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los extremos declarados, mediante copias de los contratos, facturas o documentos probatorios suficientes.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando, de la relación presentada, al menos un contrato sea similar o relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A), Documentación administrativa, y sobre B), Documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: Sobre A): el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B): se hará pública en el perfil de contratante. Si coincidiera son sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 500 euros.

La Puebla de Alfindén, a 26 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MALLÉN**Núm. 8.701**

Aprobado inicialmente por trámite de urgencia el proyecto de obras de renovación de la calle Mauricio Gracia, de Mallén, realizado por el arquitecto don Fernando Millán Grau con fecha 26 de septiembre de 2016, con un presupuesto total de contrata de ciento veintitrés mil treinta y nueve euros y cuarenta y seis céntimos (IVA incluido), que incluye el estudio básico de seguridad y salud, por resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, se somete a información pública por el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mallén, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MALUENDA**Núm. 8.730**

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 22 de septiembre de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Maluenda, a 6 de julio de 2016. — La alcaldesa.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 8.500**

Doña Leticia Palomera Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 185/2016-3, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Areca Hostelería, S.L., en paradero desconocido, la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 94/2016. — En Zaragoza, a 6 de mayo de 2016. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 185/2016, entre partes: de una y como demandante, la mercantil Droguería y Limpieza, S.A., representada por sus administradores María Carmen Fuentes Lanzuela y Jesús Fuentes Lanzuela, y de otra y como demandada, la mercantil Areca Hostelería, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.485,96 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Droguería y Limpieza, S.A., contra la mercantil Areca Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que le abone la cantidad de 1.485,96 euros, más intereses legales desde la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 LEC, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».

Zaragoza, a cinco de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.435

Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.415/2014-C, como juicio ordinario, sobre acción de privación total de la patria potestad y reclamación exclusiva de guarda y custodia sobre la menor de edad Ana Melissa Baptista Nsue, a instancia de su madre, Yolanda Nieves Nsue Ada, con NIE núm. 72.989.006-R, representada por el procurador don Roberto Pozo Paradís y asistida de la letrada doña María Ángeles Cebrián Ortega, colegiada núm. 3.766 del REICAZ, contra Abidel Jacinto Baptista Faria, con NIE núm. X-9.024.912-B, este último en situación procesal de rebeldía y....

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de la menor de edad Ana Melissa Baptista Faria, a instancia de su madre, Yolanda Nieves Nsue Ada, representada por el procurador don Roberto Pozo Paradís, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad Ana Melissa Baptista Nsue, a instancia de su madre, Yolanda Nieves Nsue Ada, a su padre, Abidel Jacinto Baptista Faria, con NIE núm. X-9.024.912-B.

Haciéndose constar que tal declaración en ningún caso suprime las obligaciones y deberes del anterior frente a la hija menor, como son, entre otros, los de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad, la niña Ana Melissa Baptista Nsue, a la demandante, su madre, Yolanda Nieves Nsue Ada, con NIE núm. 72.989.006-R, incluyendo la guarda y custodia de la misma y todo el resto de derechos inherentes a la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil de Zaragoza, donde consta inscrito el nacimiento del demandante, la menor de edad Ana Melissa Baptista Nsue, acaecido en fecha 1 de marzo de 2012 y anotado en su sección 1.ª, tomo 01455 y página 067.

Cuarto. — Debo condenar y condeno al demandado, Abidel Jacinto Baptista Faria, al pago de costas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesaria la previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Abidel Jacinto Baptista Faria en paradero desconocido, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.688

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Asurmendi Giménez contra Lamiga Valdespartera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 201/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar “ad cautelam” a Lamiga Valdespartera, S.L., a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lamiga Valdespartera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.696

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Monica Sucuturdean contra Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 151/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2016, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, de Zaragoza, sala número 35), para la celebración de comparecencia por incidente de no readmisión, mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.697

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blas Collado Perellón contra Logística y Transporte España Francia, S.L.U., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 867/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Logística y Transporte España Francia, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en sala 34 (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logística y Transporte España Francia, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 1. — TOLEDO**Núm. 8.714**

Doña Juan Antonio Muñoz Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral número 1.377/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) contra las empresas Vaselineva Dobrava Balitsa, Servicios Integrales Minu, S.L., Jorge Andrés Gainza Torres y Tatiana Angélica Méndez Serqueira, sobre ordinario, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, citar a las partes para que comparezcan el día 11 de octubre de 2016, a las 9:50 horas, en calle Marqués de Mendigorria, 2, sala 009, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o Tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acto de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que si no comparece sin justa causa en la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 LJS).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Andrés Gainza Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Toledo, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINAR DE MORATA DE JALÓN****Núm. 8.725**

Se pone en general conocimiento de todos los usuarios regantes de esta Comunidad que el día 23 de octubre de 2016 se celebrará Junta general ordinaria en los locales de esta Comunidad, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Memoria de actividades y resumen económico del Sindicato.
- 3.º Nombramiento de presidente de la Comunidad.
- 4.º Posibles obras a realizar en el año 2017.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jalón, a 27 de septiembre de 2016. — El presidente de la Comunidad, Ángel Torcal Marín.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.